

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 98/2009).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,05 euros
Km recorrido	0,59 euros
Hora de espera	13,62 euros
Carrera mínima	3,04 euros
La tarifa 1 será aplicada los días laborables desde las 6,00 a las 22,00 horas.	
B) Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,27 euros
Km recorrido	0,71 euros
Hora de espera	16,26 euros
Carrera mínima	3,64 euros
La tarifa 2 será aplicada en los siguientes supuestos:	
- Días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.	
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.	
- 5 de enero, Lunes, Martes y Miércoles Santo, Feria de San Antonio (días laborables), 24 y 31 de diciembre desde las 14,00 horas a las 22,00 horas.	
C) Tarifa 3	
Bajada de bandera	1,52 euros
Km recorrido	0,85 euros
Hora de espera	19,52 euros
Carrera mínima	4,37 euros
La tarifa 3 será aplicada en los siguientes supuestos:	
- 1 de enero, las 24 horas.	
- Jueves y Viernes Santo, las 24 horas.	
- Feria de San Antonio, laborables desde las 22,00 horas a las 7,00 horas. Sábados, domingos y festivos las 24 horas.	
- 25 de diciembre, las 24 horas.	
D) Suplementos por destino geográfico	
- Zona 1:	1,96 euros
- Eroski, Ctra. Pinar Franceses con A-48 (puente tubos reunidos), Ctra. Marquesado A-48 (V. Pololo), Ctra. Marquesado con Cañada Barrancos (Ladrillera), Ctra. Medina-Avda. El Velódromo, Ctra. Pago del Humo-Ctra. El Palmar, Ctra. A-48 Polanco, Ctra. Lagunas con Ctra. Fuenteamarga (Venta el Florin), Ctra. Lagunas con Camino Molino Viejo (rotonda Supersol), Ctra. Barrosa con C/ Albatros y Camino Molino Nuevo con Camino Soledad.	
- Zona 2:	3,28 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
- Ctra. Pinar Franceses desde Camino de la Juerga, Ctra. Marquesado desde Camino Montejar, Ctra. Marquesado desde Cementerio Mancomunado, Ctra. Pago del Humo desde Camino Cuberos, Antigua N-340 desde Venta Campano, Cañada Carabineros (Venta López) desde Arroyo Ahogarratones, Camino Molino Viejo desde Arroyo Carrajolilla y Ctra. Barrosa desde Arroyo Carrajolilla.	
E) Otros suplementos	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,44 euros
- Viales sin pavimentar	0,73 euros

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de Viceintervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

El Ayuntamiento de Marbella (Málaga), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 28 de noviembre de 2008, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la supresión del puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, confieren al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva la competencia para la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local